ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

Bogotá, D.C., 10 JUN 2025

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No.** 0153 **-ARC-CBNL06-2024**

AL: Señores
OFERENTES

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 01- COLNA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y adicionalmente bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico**.**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El proceso a adelantarse corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, de conformidad con las discrecionalidades contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.26 "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional", y que a la letra ordena que las "Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Si los bienes y servicios que se requieran la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1 1.3 .1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través bolsa de productos. Entidades deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1)".

Al respecto del concepto de "Seguridad y Defensa Nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 2910812012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que*: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica'). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene*

agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos v libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder v la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."

Sumado a lo anterior, en el precitado pronunciamiento, el alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo determinó que, en efecto, como el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"*Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base v razón de ser de la defensa v seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos. la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa v seguridad nacionales (...)".*

En atención a lo antes descrito, es procedente concluir que, de lo indicado por el Consejo de Estado, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, la adquisición, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de los equipos y repuestos eléctricos y electrónicos para el Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Armada de Colombia, objeto del presente proceso contractual estará destinado a garantizar la operatividad de este sistema, el cual cumple un papel esencial en el ejercicio de la soberanía, el control institucional del territorio marítimo y la protección de los intereses estratégicos del país en áreas de frontera.

En la política de defensa y seguridad PDS, para la legalidad, el emprendimiento y la equidad "el nuevo objetiv de alto valor para las Fuerzas Militares serán las sustancias químicas que se emplean para el procesamiento de la hoja de coca y la producción de cocaína. Existirán incentivos para dar resultados en esa materia y planes de acción específicos para impedir el acceso de tales sustancias a las zonas de producción. La incautación de insumos y sustancias químicas y el impedimento para disponer de las mismas, encarece y afecta la producción de coca, reduce las ganancias y la expansión del negocio. Se potencializarán las capacidades de interdicción con el fin de evitar la salida de sustancias ilegales de Colombia".

"La Política establece la posibilidad de focalizar esfuerzos en áreas de interés para la seguridad nacional, que pueden ser declaradas como Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII). Tales zonas servirán para acelerar la intervención del Estado a través de planes especiales con enfoque de seguridad, articulados a los planes PDET elaborados por las comunidades. La criminalidad, la afectación a la población, el control de las fronteras, la protección de los recursos naturales, la presencia de economías ilícitas, la acción de grupos armados organizados y otros factores asociados a la ilegalidad o amenazas externas, son variables que determinarán la implementación de dicha figura por parte del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes que se implementen en las ZEII buscarán transformar estructuralmente los territorios, eliminar los principales factores de amenazas a la seguridad, denegar el territorio a los sistemas criminales, reducir su capacidad delictiva en dirección a su desmantelamiento y crear condiciones de seguridad para restablecer la legalidad, proteger a la población y defender los cuerpos de agua, la biodiversidad y el medio ambiente." Razón por la cual se hace necesario fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas del Sistema de Vigilancia Marítima institucional, mediante la modernización e integración de componentes técnicos esenciales que permitan ejercer control efectivo en áreas estratégicas, detectar actividades ilícitas en el entorno marítimo y contribuir a la protección de la soberanía nacional y de los recursos naturales.

Considerando que el Estado está haciendo un esfuerzo interinstitucional por estar en todas las regiones, impactando en seguridad y en el componente social, el Gobierno Nacional busca promover la confianza de la población en las Entidades Públicas por medio de la concepción de una política integral de equidad, emprendimiento y legalidad enfocada a reducir espacios a la delincuencia, fortalecer la gobernabilidad y garantizar la legitimidad de las Instituciones, para ello encomienda a la Fuerza Pública la formulación de estrategias que contribuyan al cumplimiento de estas políticas. Por tal razón, la Armada Nacional desempeña un rol de suma importancia, debido a que recae en ella el compromiso de salvaguardar la defensa y seguridad en los territorios costeros, fluviales y lacustres bajo su responsabilidad, por medio del empleo de sus recursos,

entre ellos los Grupos de Guardacostas del Pacifico, Caribe y Amazonas, las Estaciones de Guardacostas de Buenaventura, Tumaco, Coveñas, Cartagena, Urabá, San Andrés, Barranquilla y Santa Marta, así como, la Escuela Internacional de Guardacostas.

El Comando de Alistamiento de Guardacostas, lidera las acciones necesarias para garantizar la operatividad de las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima distribuidas en las distintas regiones del país. Desde esta instancia se diseñan y ejecutan los planes de mantenimiento, modernización y alistamiento técnico de los sistemas de vigilancia marítima, como componente esencial del esfuerzo institucional para ejercer control permanente sobre el territorio marítimo y las aguas jurisdiccionales.

La funcionalidad continua y eficiente del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima resulta fundamental para la detección, seguimiento y análisis de los movimientos de embarcaciones en áreas sensibles o de alto interés estratégico, permitiendo identificar posibles amenazas a la seguridad nacional y apoyar de manera efectiva la toma de decisiones operacionales. Este sistema actúa como un multiplicador de capacidades, al facilitar la articulación entre unidades operativas y entidades del Estado en el marco de la lucha contra el narcotráfico, el contrabando, la pesca ilegal y otras actividades ilícitas que afectan la soberanía y el orden público en el entorno marítimo.

No obstante, para mantener el nivel de alistamiento requerido por las operaciones en el entorno marítimo, se hace indispensable realizar inversiones sostenidas en el mantenimiento, renovación y actualización de los componentes técnicos del sistema de vigilancia marítima. Las condiciones ambientales adversas, el desgaste tecnológico y el incremento en las amenazas transnacionales exigen una respuesta institucional que preserve la capacidad de detección y reacción ante escenarios de riesgo para la seguridad nacional.

La falta de mantenimiento oportuno y la obsolescencia de componentes críticos comprometerían seriamente la capacidad de respuesta de las unidades operativas, afectando la efectividad de las acciones de control marítimo y reduciendo la capacidad del Estado para proteger sus fronteras marítimas y recursos estratégicos. En consecuencia, resulta imperativo fortalecer el sostenimiento técnico del sistema, a través de la implementación de proyectos que permitan mantener los estándares operacionales requeridos y asegurar su disponibilidad permanente.

De todo lo anterior se concluye que, frente al panorama de amenazas marítimas presentes en las zonas de responsabilidad de la Armada de Colombia, el fortalecimiento del Sistema de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima mediante el mantenimiento programado y la actualización tecnológica constituye un factor determinante para asegurar la presencia institucional, apoyar la interdicción de economías ilícitas y proteger los intereses marítimos del país.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir se entregarán e instalarán en el lugar descrito acuerdo anexo técnico, en concordancia al cronograma entregado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, en coordinación con los almacenistas de la unidad beneficiaria y el personal del SICTVM, así:

UNIDAD	CIUDAD	DIRECCIÓN
EGUCA	Cartagena-Bolívar	Zona Insular Isla de tierra bomba
EGURA	Turbo - Antioquia	Puesto avanzado de Infantería de Marina Matuntugo
EGSAI	San Andrés Islas	San Andrés Islas sector la Loma
EGCOV	Coveñas - Sucre	Base de Infantería de Marina
EGTUM	Tumaco - Nariño	Estación de Guardacostas de Tumaco

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCT/E $ 2.678.989.909,00** Exento de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan.

No. CDP	RUBRO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
30825 del 24/01/2025	A-02-01-01-004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 973.350.000,00	EGUCA – EGURA – EGSAI – EGCOV - EGTUM

30825 del 24/01/2025	C-150201003120107B 1502089 - 02	10	CSF	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GUARDACOSTAS A NIVEL NACIONAL	$1.705.639.909,00 $ 2.678.989.909,00	EGUCA – EGURA – EGSAI – EGCOV - EGTUM

5. ACUERDOS COMERCIALES: ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada de Colombia, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.(VERSIÓN CCE EICP-MA-03 V1) teniéndose que el proceso a seguir **SI** se encuentra cubierto tratado y acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

6. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar l Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, es decir *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y REPUESTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA"*, **NO están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

7. CONVOCATORIA A MIPYME: (NO APLICA) (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el presente Proceso de Contratación es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD125.000),** equivalente a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE. ($533.287.768)** No se limitará a **MIPYMES.**

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

9. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", estima que el proceso en su etapa de prepliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)*.

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) dirigidos así:

SEÑORES

ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Bogotá D.C, carrera 65 No 14-91, Puente Aranda
Referencia: Proceso de Menor cuantía No. ARC-CBNL06-2024
Telefax:
Horario: 0800R – 1200R (08:00 am – 12:00 pm) y de 1400R – 1600R (02.00 pm – 04:00 pm)
Correo electrónico: cbnl06@armada.mil.co – jose.lopez@armada.mil.co

La **BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"** no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Para efectos del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 527 de 1999, se entenderá que un mensaje de datos proviene del interesado en participar y/o oferente, cuando éste ha sido enviado a través de su correo electrónico o el de alguna persona facultada para actuar en su nombre, caso en el cual, deberá mediante documento dirigido a la **BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"** señalar el/los correos electrónicos autorizados.

Por su parte, la **BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"** ha dispuesto la utilización de los correos electrónicos indicados con antelación, para la recepción de observaciones a la invitación, manifestación de interés en participar y observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, para que su correo se entienda recibido, deberá tener confirmación de uno de los usuarios del mismo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"** en cabeza de su Comandante de la Base Naval No. 6 ARC o ejecutivo de contrato encargado del proceso, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en la presente Invitación, en las dependencias de la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" cualquier pronunciamiento verbal.

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF RAMIRO BELTRÁN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL06 (E)

MA1 LOPEZ GUZMAN JOSE ALEJANDRO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

TN ALVARADO MENDOZA FRANCISCO ANTONIO
JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

CPS DAYANA SANCHEZ AREVALO
ASESORA JURIDICA BNL06

Dayana Sanchez A.